

**ORDENANZA FISCAL: REGULADORA DE LA TASA  
POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE  
ENTIENDA LAS ADMINISTRACIONES O  
AUTORIZACIONES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE**

**Nº: 9**

**FECHA DE APROBACIÓN DEL PLENO: 30 DE OCTUBRE DE  
2013**

**Artículo 7º.- Tarifa.-**

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

<b>Por cada certificado o informe</b> , con carácter general, que no se encuentre en el resto de supuestos del presente artículo (salvo los que requiera el Ayuntamiento al interesado que no devengarán el pago de la tasa)	15,00.-€
<b>Otros documentos y actos</b>	
Bastanteo de poderes	10,00.-€
Copia o fotocopia (A3 o A4) de las NN.SS. incluida documentación gráfica, por cada una	0,50.-€
Copia o expedición de planos y documentación urbanística en soporte informático	6,00.-€
Expedición de duplicado de tarjeta de titularidad de concesión en los cementerios municipales	6,00.-€
Compulsa de documentos, por cada folio	0,50.-€
Expedición de certificado catastral descriptivo y gráfico	10,00.-€
Envío de fax, por cada folio	0,50.-€
<b>Entregas de ejemplares</b>	
Por cada copia de Ordenanza o Reglamento	3,00.-€
<b>Actuaciones urbanísticas</b>	
Expedientes de declaración de ruina	100,00.-€
Expedición de cédulas/informes urbanísticos	30,00.-€
Expedición de informe de correspondencia de finca	30,00.-€
Expedición de situación urbanística de finca	30,00.-€

**Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.-**

Los contribuyentes que estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes, tendrán una bonificación del 100 % sobre las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.